



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
SAF - Grupo de Contratos



MINAMBIENTE

AUTO N° 078

**"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015"**

La Subdirectora Administrativa y Financiera (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, dispone que "... se considera que no existe pluralidad de oferentes (...) 2. Cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en el Decreto 3572 de 2011, se establece como una de las funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un sistema de Parques Nacionales Naturales completo ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

Que la Oficina de Gestión del Riesgo dentro del Subprograma 3.2.3 Prevenir, atender y mitigar riesgos, eventos e impactos generados por fenómenos naturales e incendios forestales adelanta la orientación en la Formulación de Planes de Emergencias y Contingencias por Desastres Naturales de las Áreas Protegidas, instrumento de planificación que aborda los 3 procesos de la Gestión del Riesgo. La Guía de formulación de estos planes fue recientemente actualizada por parte de la Oficina y se requiere por tanto capacitar a las Direcciones Territoriales y Áreas Protegidas en la Guía para que adelanten la actualización del Plan la cual debe realizarse anualmente. Adicionalmente la capacitación en geoamenazas permitirá tener un mejor conocimiento de las mismas que contribuya a adelantar mejores análisis de riesgo y a obtener cartografía de las geoamenazas en las áreas protegidas, elementos que integran el Plan de Emergencias y Contingencias por Desastres Naturales.

Que la Capacitación Teórico-Práctica sobre "Conocimiento de Geoamenazas en el territorio y Formulación de Planes de Emergencias y Contingencias por Desastres Naturales en las Áreas Protegidas de la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia". Se realizará el 30 de Noviembre, 1 y 2 de Diciembre de 2016, en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario, para lo cual se requiere contratar los servicios de apoyo logístico consistente en el servicio de transporte marítimo, alojamiento, alimentación, salón y ayudas audiovisuales para los participantes del taller.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), suscribió el contrato de ecoturismo comunitario 001 de 2008 con la Empresa Comunitaria Nativos Activos, en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo – Isla Grande Predio la Cocotera.

Que dentro del alcance del objeto del contrato tiene la prestación de la logística, alimentación y hospedaje. Considerando que los servicios ecoturísticos en el predio "La Cocotera" solo pueden ser prestados por la empresa comunitaria Nativos Activos, por lo tanto lo constituye como único proponente para la realización del evento.

Que por lo anterior y tomando en cuenta que los servicios ecoturísticos que ofrece la Empresa Comunitaria Nativos Activos cumple en términos de calidad y espacio requeridos, solicita la contratación de prestación de servicios de apoyo logístico para adelantar La Capacitación sobre "Conocimiento de Geoamenazas en el territorio y Formulación/Actualización de Planes de Emergencias y Contingencias por Desastres Naturales en las Áreas



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia

Teléfono: 353 2400 Ext.: 3023  
www.parquesnacionales.gov.co



Protegidas de la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia" en EL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

### DECIDE

**ARTICULO PRIMERO.-** Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015, según el cual es procedente la Contratación Directa "... cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo...".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar la prestación de servicios de apoyo logístico cuyo objeto es: "Contratar los servicios de apoyo logístico consistente en el servicio de transporte marítimo, entre Cartagena y el Parque Nacional Natural Corales del Rosario, alojamiento, alimentación, salón y ayudas audiovisuales en La Capacitación Teórico-Práctica sobre "Conocimiento de Geoamenazas en el territorio y Formulación de Planes de Emergencias y Contingencias por Desastres Naturales en las Áreas Protegidas de la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia", que se llevará a cabo el 30 de Noviembre, 1 y 2 de Diciembre de 2016, en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario"

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS (15'913.000) PESOS MCTE. de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 53516 del 04 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.-**El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El contratista deberá proporcionar alojamiento para 33 personas durante 2 noches.
- El servicio de alojamiento se suministrara de acuerdo a la lista de participantes y a la acomodación definida por Parques Nacionales Naturales, en el hotel.
- El contratista deberá proporcionar la alimentación para 33 personas.
- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y presentadas en el presente estudio previo.
- El contratista debe proporcionar los meseros que requiera la atención del evento.
- El contratista deberá cumplir con los horarios y fechas, según el programa establecido e informado por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
- Ejecutar los trabajos descritos en el objeto de estos términos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
- El contratista deberá asumir los costos y elementos necesarios para la ejecución del servicio contratado objeto de los estudios previos.
- Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto del presente estudio previo.
- Cumplir con las demás obligaciones de carácter general y específico que surjan de la naturaleza de los trabajos a realizar y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
- Prestar todos los servicios descritos y solicitados por la entidad, ofertados en la propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los servicios prestados.
- El alojamiento debe ser en acomodación múltiple, en habitaciones máximo 6 personas por habitación.
- El contratista presentara tres (3) opciones de menú, para cada comida, que deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Presentar opciones de menús para que las personas que sean vegetarianas o que no consuman carnes rojas ni de cerdo, puedan suplir su dieta alimenticia.
  - Presentar opciones de menús para aquellas personas que tengan alergias a los camarones, mariscos o frutos del mar y puedan suplir su dieta alimenticia.
  - El desayuno deberá presentar opciones que incluyan por lo menos: porción de fruta o jugo cítrico, opción de hidratos de carbono, como pan, cereales, galletas, tostadas, crepes etc., opción de bebida caliente También debería incluir alimentos ricos en proteínas como: huevos, jamón, queso, salchicha.





- El almuerzo y cena deberán presentar opciones que incluyan por lo menos: una entrada (ensalada, crema o sopa, o fruta) una porción de carne a elegir, una porción de guarnición a elegir, un postre, una bebida natural.
- Los refrigerios deberán presentar opciones que incluyan por lo menos: Una bebida (jugo natural bajo en azúcar, yogurt, kumis, néctar de fruta) y un alimento preparado a elegir, como sándwich, hojaldres, típicos (empanada, buñuelo, arepa de queso, pastel de yuca), ensaladas de fruta, etc...
- El contratista debe garantizar la entrega de las habitaciones sin servicio de mini bar.
- El contratista debe adjuntar copia de la inscripción en el registro nacional de turismo, este documento será excluido para cajas de compensación.
- El contratista debe garantizar que los horarios de alimentación sean flexibles durante el desarrollo del evento.
- El contratista debe garantizar la ubicación de una mesa de registro para asistentes al evento.
- Incluir impuestos, tasas y contribuciones en los precios de cada servicio que relacione en la propuesta.
- El contratista debe garantizar que Parques Nacionales cancelara el valor de los servicios efectivamente prestados durante los días de desarrollo del evento. En caso de presentarse un mayor número de servicios requeridos, Parques Nacionales Naturales de Colombia cancelara estos rubros adicionales de acuerdo al valor de la propuesta y el presupuesto asignado.
- Constituir las garantías y mantener su vigencia.
- Restablecer la garantía cuando la Entidad lo requiera ya sea para obtenerla, ampliarla o adicionarla
- El contratista no está autorizado a suministrar productos, comidas o bebidas del minibar de la habitación, ni mediante el servicio a la habitación, o en un lugar diferente a los definidos por Parques Nacionales Naturales, para el evento.
- El contratista no está autorizado a prestar el servicio de llamadas de larga distancia nacional o internacional a los participantes del evento.
- El contratista no está autorizado a suministrar el servicio de lavandería a los participantes del evento.
- El servicio de alojamiento se suministrara de acuerdo a la lista de participantes y a la acomodación definida por Parques Nacionales Naturales, en el restaurante del hotel.
- El contratista deberá proporcionar una estación de café y agua para los 3 días del evento.
- El contratista debe proporcionar los meseros que requiera la atención del evento.
- El contratista deberá disponer de un auditorio con capacidad mínima para 35 personas, ayudas audiovisuales, mesas y sillas.
- El contratista deberá disponer en la misma infraestructura las habitaciones, restaurante y salón, que permita el normal desarrollo del evento.
- El contratista deberá cumplir con los horarios y fechas establecidas, según el programa establecido e informado por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 74 No. 11 – 81, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página [www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co).


**ARTICULO SÉPTIMO. –** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SILVIA PATRICIA TAMAYO DIAZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

24 NOV 2016

Elaboró: Nathaly Bravo Carvajal- Abogada Grupo de Contratos   
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez / Grupo de Contratos  
Leidy Viviana Serrano/ Grupo de Contratos 